ATHA-DAH-ZCHPA-002-026

EN LA MUY NOBLE

y muy leal ciudad de Vitoria a veinte y dos dias
de el mes de noviembre de mill y quis y ochenta y
nueve años en la sala del ayuntamiento de la dha ciudad estando
juntos la junta diputado general procuradores y alldes de herm^d
de esta provinçia de la dha ciudad de Vitoria y hermandades de alava
y sus adherentes por el Rey nro señor en su junta general y provinçial de
sant martin del dho año segun que lo tienen de uso y de costumbre de se juntar
conforme lo disponen las leyes de el quaderno desta provinçia que por
çedulas y llamamientos hordinarios del diputado general fueron llamados
para tratar y entender en las cossas tocantes y cumplideras al servº del Rey
nro sr y a la administraçion y execuçion de su justiçia real de herman^d
y hazer el repartimiento de las costas y gastos comunes desta provinçia en
esta provinçia fhas y a tomar residençia a los alldes de herman^d
passados y confirmar los presentes y tomar y reçivir quentas de las conden-
naçiones hechas en esta dha provinçia este dho año por el dho diputado general
y alldes de hermandad y hazer el repartimiento de las costas y gastos
comunes en esta provinçia hechos en guarda y conservaçion de sus liberta-
des y castigo y execuçion de los malhechores y para todo lo demas que conviene
a la dha provinçia en presençia e por testimonio de nos miguel de lujando
y pero ruiz de paçiungos escrivanos fieles de la dha provinçia

Yrrerna

Este dho dia a la junta de la tarde la dha junta conformandose con la ley del
quaderno de hermandad desta provinçia nombraron por contadores para en-
tender y aclarar las quentas y repartimientos de edho año a geronimo
de Hurbina procurador general de la dha ciudad y xpoval de paternina
procurador de la hermandad de laguardia y martin lopez de luçuriaga
procurador de la hermandad de la junta de sant millan y joan ruyz
de gordoa procurador de la hermandad de axparna y franco de urquiço
procurador de la hermandad de ayala y san joan de galarça procurador
de la hermandad de araçua que presentes estavan de los quales y
de cada uno dellos el dho diputado general tomo y reçivio juramto
sobre la señal de la cruz en forma devida de derecho segun [illegible]

Casso se Requiere que las dhas quentas y Repartimiento de ellas
las haran bien y fielmente en todo lo que alcançaren sin hacer
fraude Alguno y sin atender a parcialidad ni afiçion alguna y
en ellas harian lo que estauan obligados hacer los quales dixeron
que si Jurauan y a las Confusiones de el dro.º que les fueron hechadas Amen
y prometieron de lo Ansi hacer y Cumplir y luego Comiençaron a Hazer
y formar las dhas quentas desde el dia de sancta cathalina del Año pa-
ssado de ochenta y ocho hasta el presente año de ochenta y nueve en la
forma siguiente

Quenta y Razon que los dhos contadores nombrados por la dha Junta dipp.do
General Alldes y procuradores della hazen del cargo y descargo que ay en
esta prouincia Ansi de los salarios Hordinarios Como de todo lo librado por
la dha Junta y de las Condemnaçiones que Ha auido el año passado Desde
el dia de sancta cathalina del dho año de ochenta y ocho hasta el dho dia como
pareze por las Residençias peticiones y librancas que se an hecho por la dha Junta

Cargo de los salarios Hordin.s

x Primeramente se libraron y mandaron pagar a don Ju.º manrrique de arana diputado general de la dha prou.ª Seis mill mrs por su salario Hordinario del dho año	VI U
x Y ten se libraron y mandaron pagar a diego del castillo procurador General de la dha ciudad comisario que a sido de la dha prou.ª el dho año pasado Seiscientos mrs por su salario Hordin.º	U dc
x Y ten se libraron y mandaron pagar a Hernan saenz de bicuña procu.r de la villa de saluatierra y comis.º de la dha prou.ª el dho año pasado Seiscientos mrs de su salario Hordinario	U dc
x Y ten se libraron y mandaron pagar a miguel de leuijando seru.º fiel de la dha prou.ª en esta dha ciudad tres mill mrs de su salario Hordinario	iij U
x Y ten se libraron y mandaron pagar a pero Ruiz de espacuengos seru.º de laguardia seru.º fiel de las trras esparsas de la dha prouincia tres mill mrs del dho salario Hordinario	iij U
x Y ten se libraron y mandaron pagar a Juan ochoa de caueçua Receptor de la dha prou.ª dos mill mrs por su salario Hordinario del dho año	ij U
	X V U dc

x Suma la plana de atras ——— x v U cc

x Ytten se libraron y mandaron pagar a pero Ruiz de ayandoira alcaide de la carçel Real de la dha ciudad y provincia dos mill mrs para su salario hordinario del dho año ——— ij U

x Ytten se libraron y mandaron pagar al licendo Herrera abogado desta provinçia en la corte del Rey nro sr tres mill mrs por su salario hordinario del dho año ——— iij U

x Ytten se libraron y mandaron pagar al convento de st franco desta dha çiudad quinze Reales por la capellania de las misas que se dixeron en el dho monesterio durante los quinze dias de la presente Junta ——— U dx

x Ytten se libraron y mandaron pagar a nicolas de alduindo pregonero y ofiçial publico de la dha provinçia mill e quinientos mrs por su salario hordinario del dho año ——— i U d

x Ytten se libraron y mandaron pagar a gaspar de carate procurador de la dha provinçia en la dha corte tres mill mrs de su salario hordinario del dho año ——— iij U

x Ytten se libraron y mandaron pagar a Joan cid procurador de la dha provinçia en la Real audiençia de Valladolid dos mill mrs de su salario hordinario del dho año ——— ij U

x Ytten en catorze dias del dho mes de noviembre del dho año la dha Junta libro y mando pagar al sindico del convento de st franco desta çiudad çiento y çinquenta Rs para en quenta y parte de pago del Resto que se deve de la capellania que se hizo por quenta desta provinçia para las misas que se dizen en el dho monasterio durante los quinze dias de cada Junta general y provinçial de sant martin de cada un año a la dha Junta los quales mandaron se pagase al dho monesterio por quenta de la dha provinçia y que en quanta a demas Resto que se deve se terna quenta para lo librar y pagar en la Junta General y provinçial de sant martin del año venidero de mill y quinientos y noventa como pareçe por las dhas provisiones y libramientos de la dha Junta ——— v U c

x Ytten en diez y siete dias del dho mes de noviembre del dho año la dha Junta libro y mando pagar a pedro de cabalgoiti carnicero vezino de la villa de Alegria seis ducados por el servicio que hizo en proveer de carnero

xxx ij U ccc x

x suma la plana de Alaba ——— xxx ij U cc x

Y Cabritos A la Junta general y provincial de mayo que este año se tubo en la dha villa de Alegria donde por la dha Junta se le libraron y mandaron pagar los dhos seis ducados como parece por sus peticiones y libramientos de las dhas Juntas ——— ij U cc l

x yten en diez y siete dias del dho mes de noviembre de dho año la dha Junta libro y mando pagar a Joan de Montoya Allde de Hermandad de la Hermandad de la Rueira mill y ochocientos y veinte mrs los mill mrs por su salario de ocho dias y los ochocientos y veinte mrs por lo que pago a Joan de Pinedo scrivº por la informacion que recivio con comision de don Joan Manrrique de Arana capitan y diputado general desta provincia sobre los excesos y malos tratamientos que hacian a los vezinos de las Hermandades desta provincia Pedro de Castillo Albarado alferez del capitan Joan Alfonso de Castillo con otros soldados y oficiales de la dha compañia que vista la dha informacion en la dha Junta se le mando librar y pagar lo suso dho ——— i U dcccxx

x yten el dho dia la dha Junta libro y mando pagar a Xpvº Beltran de Guebara procurador de la Hermandad de Ganboa uno de los diputados de la dha provincia quatro mil y ochocientos mrs por los dias que se ocupo en Juntas particulares que este año se han tenido en esta ciudad por mandado del dho diputado general de la dha provincia como parece por la dha peticion y libramiento de la dha Junta ——— iiij U dccc

x yten en diez y ocho dias del dho mes de noviembre de este año la dha Junta libro y mando pagar a Joan Ochoa de Esta vº de el lugar de Amecaga dos mil y ochocientos mrs por siete dias que se ocupo por acuerdo y mandado desta provincia en visitar y hacer lista de los soldados y armas que avia en las Hermandades de Asparrena y Barrundia y Gamboa y Guebara y ver como estavan aderezadas las armas como parece por su peticion y libramiento de la dha Junta ——— ij U dccc

x yten el dho dia la dha Junta libro y mando pagar a Joan Lopez de Maturana vezino de la villa de Alegria ochocientos mrs por dos dias que se ocupo por mandado desta provincia en esta ciudad en

xl ij U dccc le

x Suma la plana de atras ——— xL iij U dmrº lccº

Compañia de diego del castillo procurador general de la dicha ciudad en buscar a censso para la dicha provª los mill y setecientos ducados que en su peticion refiere para la paga que se hauia de hacer a los quatrocientos ynfantes con que esta provinçia seruia al Rey nro sor en el puerto de santander donde fueron alojados como paresce por su petiçion y libramiento de la dicha junta — U dmrº

x Y ten el dho dia la dicha junta libro y mando pagar a rodrigo de salcatierra Essº de la dicha çiudad diez y ocho duºs por nueue dias que por horden desta provª fue el dho don diego de salcatierra con titulo de diputado general a la billa de santander a tratar con el sor don juan de cardona general de la armada Real los casos que en su peticion refiere en nombre de la dicha provª en que en la hida estada y buelta se ocupo los dhos nueue dias los quales se le mandaron pagar a Razon de dos duºs por dia como paresce por su petiçion y libramiento de la dicha junta — vj U dmr L

x Y ten el dho dia la dicha junta libro y mando pagar a franco Ruiz de Vergara Essno desta çiudad dozientos ducados por çient dias que se ocupo en corte del Rey nro señor por la dicha provinçia a donde fue con autoridad y nombre de diputado general de la dicha provinçia a besar las manos de su magd y a tratar con los señores de su consº de Guerra los negoçios que entonçes se ofreçian tocantes a esta provinçia de que tenia dada Razon particular al diputado general de la dicha provª ansi por cartas que escriuio como por un sumario de todo lo que alli negoçio paresçe y lo principal fue Recaudar dos cartas de su magd la una para el condestable de castilla y la otra para don alonso de baçan generales de tierra y de mar para que diesen licencia al cappan general y gente desta çiudad y provª se bolbiesen a sus casas como lo hizieron a Razon de dos ducados por dia teniendo consideraon a las muchas costas y gastos que hizo de los quales se le dexaban quarenta mill mrs que Reçiuio para esta quenta de diego del castillo procurador general de la dicha çiudad que sacados los dhos quarenta mill mrs resta que se le han de dar treinta y çinco mill mrs como paresce por su petiçion y libramiento de la dicha junta — xxx v U.

lxxxº vj U d xxx

Y en el dho dia la dha junta libro y mando pagar
a Joan perez de Urrutia procurador de la hermandad d
de Aramayona uno de los diputados de la dha provª
diez y ocho mill mrs por ocho dias que se ocupo por mandº
del capitan y diputado general desta provinçia al tiempo
que se tomo la muestra de los quatroçientos soldados con
que esta provinçia servia a su magd y por siete dias que
se ocupo siendo llamado por el dho diputado y capitan genal
para su partida con esos quatroçientos soldados para
la villa de Santander donde fue en su compañia del
dho diputado y capitan general y por treze dias que se ocupo
con acuerdo de la junta general desta provinçia en la jor
nada que hiço a la dha villa de Santander en compañia
de diego del castillo procurador general desta ciudad a tra
tar con el condestable de castilla para que bolbiese la
gente desta provinçia para sus casas y por siete dias
que ansi mismo se ocupo en otra jornada que hiço por
mandado del diputado general desta provinçia a la villa
de medina de pumar al dho condestable donde a la
saçon estava con una carta que su magd les escrevia y
por quatro dias que en otra jornada se ocupo por mandº
del dho diputado general en yr al dho condestable a la viª
de aro para que diese liçençia al capitan y diputado genal
desta provª para que bolbiesen a sus casas como se hiço en
que por todos los dias que ansi se ocupo son treinta y nueve
dias como pareçe por su petiçion y memorial y libramto
de la dha junta ——— x viijº U.

Y en el dho dia la dha junta libro y mandº
pagar a Juan fernandez de pasemiña vº de la
dha çiudad dos mill y treçientos y quarenta mrs por diez
y ocho dias que se ocupo por horden del diputado genal
comissarios y diputados desta provinçia estando en su
junta particular que le embiaron con una cedula rl
para que con ella requiriese a don Rº de santillan
alcalde de la real chançilleria de valld y proveedor
general de la armada catholica para que en cumplimº
della sobreseyese en la cala y cata que tenia mandado
haçer en esta provinçia para ver si havia comodidad
de poder sacar algunas provisiones para la provision
de la dha catholica armada el qual respondio

iiijº U 9 xxx

x suma la plana de atras — C uij U d xxx

y hasta ver si debia aver esta utilidad de la dha provin.ª que en nombre della se propuso en la cala y cata esta hazia por su horden Sevastian de bustamante no podia determinarse a ello y asi hecho por el dho bustamante no podia determinarse a ello y ansi hecho por el dho bustam.te en las ystemas que usa della. el dho Joan de ysaterminia de nuebo bolbio a representarsela al dho Allde en que en esto fueron dhos ocupo los dhos ocho dias como pareze por su peticion y libramiento de la dha junta — x 4 U cc xL

x y Iten el dho dia la dha junta libro y mando pagar a don diego de salvatierra vez.º de la dha ciudad cinco mill y duçientos mrs por ocho dias que a asistido exerciendo el offiçio de diputado general de la dha provinçia por ausençia de don Joan manrrique de Arana diputado gen.l della en la junta general de mayo que se tubo en la villa de Alegria esta representacion a respeto de quatrocientos mrs por dia y por diez dias de juntas particulares que tubo de comisarios y dipp.dos de la dha provinçia a doçientos mrs por dia y por diez reales que pago por portes de cartas de despachos tocantes a la dha provinçia como pareçe por su petiçion y libram.to de la dha junta — v U cc

x y Iten el dho dia la dha junta libro y mando pagar a Joan de Oluarri Allde de hermandad que fue el año pasado de la dha çiudad tres mill y treçientos mrs por los nueve dias que se ocupo en la junta general de mayo que este año se tubo en la dha villa de Alegria con el dia que se ocupo en yr a ella hacer los asientos para la dha junta a respeto de duçientos mrs por dia y por los quinze dias de las ocupaçiones de las juntas particulares y de la visita del archivo a cient mrs por dia que montan mill y quinientos mrs que ambas partidas son los dhos como pareçe por su petiçion y libramiento de la dha junta — 4 U cc

x y Iten el dho dia la dha junta libro y mando pagar a Joan Lopez de alegria y guereñu procur.or de la hermandad de yruraiz mill y treçientos y treinta y seis mrs por tres dias que se ocupo por mandado del dho don Joan manrrique de Arana capitan y

L C xx v U cc lxx

suma la plana de atras — c xx v U cc lxx

Diputado general desta prouinçia en hazer la
lista y muestra de los soldados de la dha hermandad
y ver las armas de la manera questauan a res
peto de quatroçientos mrs por dia y por quatro reales
que pago de derechos al escriu^o ante quien hizo la dicha
lista como paresçe por su petiçion y libramiento de la dha
junta — i U cc xxx

x Yten en veinte dias del dho mes de nouiembre la dha
junta libro y mando pagar a pero gonçalez de lasauri pro
curador de la villa de Bernedo en nombre de la dha villa y de
los demas que siguen el pleito contra P^o de arellano guarda
mayor de la sal en el partido de logroño siete mill y quinientos mrs
para que la dha villa i consortes prosigan y acauen el pleito
que tienen començado contra el dho pedro de arellano guarda
en razon de los agrauios que ha auia hecho a los vezinos
de la dha villa y su tierra y a otros de la comarca acusando
los que les allauan sal en sus casas del Reyno de nauarra
siendo la verdad en contrario y que acauado fenesçido y sen
tençiado el dho pleito esta prouinçia terna quenta con ellos
como paresçe por su petiçion y libramiento de la dha junta — vij U d

x Yten el dho dia la dha junta libro y mando pagar a Joan
perez de Urrutia procurador de la hermandad de Arama
yona quatro mill y quatroçientos mrs por veinte y dos dias
que se ocupo en esta çiudad en las juntas particulares que
este presente año se hizieron a respeto de doçientos mrs
por dia conforme a la costumbre y estilo de la dha prouinçia
como paresçe por su petiçion y libramiento de la dha junta — iiij U cccc

x Yten el dho dia la dha junta libro y mando
pagar al dho Joan perez de Urrutia diez y siete mill
y duçientos mrs por quarenta y tres dias que se ocupo
en compañia de pedro de çauala en el aueriguaçion
que por horden desta prouinçia hizieron del gasto que
hizieron las treçe compañias de la armada real
del tiempo que estubieron alojadas en algunas herman
dades de la prouinçia y en hazer la quenta y repartimiento
de los dhos gastos y en ajustar y repartirla a res
peto de quatroçientos mrs por dia que montaron
todo como paresçe por su petiçion y libramiento
de la dha junta — x vij U cc

c l v U dc

x suma la plana de atras ——— 219 c · L v Udccº · vj

x Yten el dho dia la dha junta libro y mando pagar
al dho pedro de açavala procurador de la hermandad de la
villa de villa Real diez y siete mill y dozientos mrs
por los quarenta y tres dias que en compañia del dho
Joan perez de Urrutia se ocupo por horden desta provinçia
sobre el mismo Referido en la partida antes desta como pa
reçe por su petiçion y libramiento de la dha junta ——— x vij U cc

x Yten el dho dia la dha junta libro y mando pagar a Juan de
gonçalez procurador de la hermandad de campeçu
dos mill y ochocientos mrs por siete dias que se ocupo por esta
provinçia a hablar a don luis carrillo de toledo virrey del Rey
no de navarra sobre Razon del encaminamiento de los
hombres de armas que havian pedido los vezinos de las
villas de Aguilar y genevilla del Reyno de
navarra para los lugares desta provª de alava que hera
para la hermandad de campeçu comprehensa en la dha pro
vinçia de alava y haviendo venido aposentador para el
tercer dho alojamiento acudio a esta ciudad a una junta
particular y quedo por acuerdo para que con carta del diputᵈᵒ
general desta provª fuese a la ciudad de pamplona del dho
Reyno de navarra a tratar con el dho virrey el remedio
de lo suso dho el qual mando no entrasen en la dha hermᵈ
y que si estuviesen alojados saliesen luego y con la carta que
sobre ello dio el dho virrey para el oydor herrera
para que pusiese Remedio de adelante hizo relaçion
al dho virrey en lo qual se ocupo en la yda estada y
buelta en la dha ciudad de pamplona los dhos cinco dias
y dos dias a la dha ciudad de logroño por lo qual se le
libraron y mandaron pagar los dhos dos mill y ochocien
tos mrs. como paresçe por su petºn y libramᵗᵒ de la dha junta ——— ij Udccº

x Yten el dho dia la dha junta libro y mando pagar
a pero gonçalez de avaso alcalde de hermᵈ de la hermᵈ
de yruraiz del año pasado ochocientos mrs por los dhos
ocho dias que se ocupo en la junta de mayo que este
año se tubo en la dha villa de Alegria como
pareçe por su petiçion y libramᵗᵒ de la dha junta ——— Udccº

x Yten el dho dia la dha junta libro y mᵈᵒ pagar

L c lxxvj Ud vj

x suma la plana de atras — C lxx vj U dr

A Joan de montoya Allde de Hermandad de la
Hermandad de la Ribera noveçientos mrs por los dias
que se ocuparon Joan beltran de guebara procurador de la
Herm^d de Gamboa el uno de los diputados desta provinçia
y Joan de Uluarri Allde de Herm^d desta ciudad
en tiempo que fueron a la villa de mendoça donde el dho Joan
de montoya estuvo preso por el Allde hordinario de la dha
villa a deshaçer la fuerça que el dho Allde hordinario
le haçia en tener preso no lo pudiendo haser de los quales
el dho Joan de montoya a de pagar al dho Joan beltran
de guebara quatroçientos mrs y al dho Joan de Uluarri
Allde de Hermandad duçientos mrs y a diego de çaiçu
scriuº que fue en su compañia treçientos mrs por su ocu
paçion y derechos como pareçe por su petiçion y libramiento
de la dha junta — Udmrᵉ

Y tienen veinte y uno del dho mes
de noviembre del dho año la dha junta libro y mando
pasar al liçençiado Joan de salinas abogado vezº
desta ciudad seis ducºs por çiertas petiçiones que horde
no en nombre de la dha provinçia para ante el liçençiado
Don Rº de santillan allde de corte de Vallid al tiempo que
començo haçer cala y cata de trigo çeuada legumbres
çeçinas y otros bastimentos por esta provinçia por la
parte de las Hermandades de Valdegouia y baedresso
alegando razones que no conuenia al serviçio de su Rey
no e reynos y al bien desta provinçia que la dha cala se hi
ziese y por una ynstruçion que se hizo por mandado del
diputado general desta provinçia de lo que se hauia de
responder a los mandamientos que a algunas Hermandades
desta provinçia se notificaron proveidas por el dho Allde
y por otros autos y requirimientos que hordeno y por
horden de los comisarios desta provinçia para el alguazil
y escriuº que con comision del dho Allde de corte vinieron
a esta çiudad y Hermandades para que sobreseyesen
en la cala y cata que se hauian comencado como
pareçe por su petiçion y libramiento
de la dicha junta — ij U cr L

Lc lxx ix U dr L

suma la plana de atras C lxxx Vm L vj

Yten en el dho dia la dha Junta libro y mdo
pagar a Andres Diaz de Buxanda procurador
de la Hermandad de Araya y uno de los
comissarios desta provinçia veinte y tres mill y
ochocientos mrs por diez y ocho dias que se ocupo en com-
pañia de Hernan Saenz de Vicuña procurador de la
villa de Salvatierra por la jornada que hicieron
por mandado desta provincia a las villas de Santander
y Aguilar de Campo a tratar con don Joan de Cardona para
que la gente desta provincia no saliesse della hasta la nece-
sidad y preçisa que despues fuesse y a tratar con don Rodrigo
de Santillan que por comision Real andava tomando
bastimentos no de ellugar se tomassen en esta provincia
y por siete dias que ansimismo se ocupo en tomar la
lista y visitar los soldados y armas de las Herman-
dades de Arana y Marquiniz y tierra de Yzquiz y de la
Hermandad de Araya por mandado de la Junta par-
ticular y por seis cientos mrs que pago de derechos
en hacer los autos de la dha lista y visita de las dhas
Hermandades que se ymbiaron a poder del capitan y
diputado general desta provinçia y mas por dos dias que
se ocupo en busca del comisario Pedro de Navarrete a le
dar la carta que esta provinçia le escrivio y pedir que
la lista que pretendia tomar a los soldados de las
treçe compañias de la armada Real se fuese a
donde estavan alistados porque en sus remover
de una parte a otra hicieran daño a esta provincia y por
ocho dias al tiempo que los soldados se havian de partir
desta ciudad de Vitoria se ocupo en ella por horden
de la Junta particular para tratar lo que se hor-
denase para la despedida de la gente desta provincia
y por otros quatro dias que ansimismo se ocupo
al tiempo que los quatroçientos soldados desta
provinçia vinieron a esta ciudad fue llamado
a ella con los demas comisarios y diputados y dar horden en su
despedida y paga que a los dhos soldados se havia de
hacer y por treinta y seis dias que se ocupo como
diputado de la dha provinçia en Juntas particulares

xx iij Vdm°

Lcr . iij Vo L vj

suma la plana de atras —— cx. iiij U dl

q̃ se rebibieron este año con la venida estada y buelta a su casa como pareçe por su petiçion y libramiento de la dicha junta

R Y en el dho dia la dha junta libro y mando pagar a pero Ruiz de arzandona alcaide de la carçel real desta çiudad y prouinçia mill mrs por los carçelajes y camas que dio a veinte y un soldados que fueron presos por horden del dho diputado general desta prouinçia por la fuga q̃ hizieron del puerto de santander donde estauan alojados hasta que los bolbieron al dho alojamiento y no pagaron al dho alcaide lo que ansi le deuian por no tener de que como pareçe por su petiçion y libramiento de la dicha junta — i U

R Y en el dho dia la dha junta libro y mando pagar a hernan saenz de ulçaina procurador de cabeça de salvatierra y comissario de la dha prouinçia veinte y un mill y seisçientos y setenta y dos mrs por ocho dias q̃ se ocupo en yr a sant ander y a sacar de cargo en nombre desta prouinçia en compañia de don andres dias de buxanda procurador de la hermandad de anaya uno de los diputados desta prouinçia sobre lo mismo que el dho andres dias en su petiçion refiere y por quatro dias que se ocupo en esta çiudad al tiempo que los soldados desta prouinçia bolbieron y en haçerles la paga del sueldo que se les deuia y por lo q̃ se ocupo en tomar la lista y muestra a los soldados en cabeça de salvatierra y junta de sant millan q̃ fueron tres dias y por seis dias mas q̃ se ocupo en acompañar al capitan y diputado general desta prouinçia al tiempo que se partio para sant ander con los quatroçientos soldados desta prouinçia y por onze dias q̃ se ocupo en juntas particulares q̃ este año en esta çiudad se tubieron por mandado del dicho diputado general desta prouinçia como pareçe por su petiçion y libramiento de la dha junta — xxi U dc lxx

cx xx vi U cx xx

Suma la plana de atras ~~217~~ 221 q xx vj U dcc xx viij

Y ten en veinte y dos dias del dho mes de noviembre del dho año la dha junta libro y mando pagar a diego del castillo procurador general de la dha ciudad y uno de los comissarios de la dha provinçia quatro mill y quiºs mrs por razon de que por horden desta provinçia con asistençia de Juº pˢ de Urrutia procurador de la Hermandad de arramayona y pedro de çavala procurador de la villa de villa Real se ocupo en haçer las quentas y averiguaçiones de las costas y gastos que hizieron las treçe companias de la Armada Real que se embarcaron en el pasaje de sant sevastian de la proviª de guipuscoa y fueron alojadas en esta provinçia por mᵈᵒ del Rey nuestro señor para lo que se a de pagar a las Hermˢ adonde las dhas treçe companias estubieron alojadas en lo qual se ocupo mas de treinta dias que por haver sido las quentas y averiguaçion de esto de mucha consideraçion y trabajo se le mando librar y pagar lo suso dho como pareçe por su petiçion y libramiento de la dha junta — iiijº U d

Y ten el dho dia la dha junta libro y mᵈᵒ pagar al dho diego del castillo ocho mill mrs por razon que por horden desta provinçia en compañia de Joan perez de Urrutia procuʳ de la Hermandad de Arramayona fue a besar las manos al condestable de castilla y pedir le en cumplimiento de una carta que le llevaron del Rey nuestro señor diese liçençia al capᵃⁿ y diputado general desta proviª y a los quatroçientos infantes que estavan en Sᵗ Ander para que se viniesen a sus casas y pareçe fueron a la dha villa de sant ander a buscar al dho condestable y le hallaron en un lugar que esta çinco leguas de medina de pumar que se llama çillereuelo y se detubo hasta bolver a esta çiudad diez dias y mas que despues en compañia del dho Joan perez de Urrutia y por horden desta proviª bolbio al dho condestable que estava en medina de pumar y se detubo quatro dias y porque sobre el mismo caso y por horden desta proviª y en compañia del dho Joan perez bolbio al dho condestˡᵉ

q xxx U dcc xx viij

x Suma la plana de atras — cx xxx Udcc xx

que estaua en la villa de aro de donde se enbio
el condestable al dho capitan y diputado gen^al
para que se viniese con su gente en que se ocupo dos dias
que por todos son diez y seis dias como pareze por
su petiçion y libramiento de la dha junta — viij U

x Y este el dho dia la dha junta libro
y mando pagar al dho diego del castillo honçe mill
y duçientos y quarenta mrs por treinta dias que a
sistio como comisario desta prouinçia en su junta par
ticulares que este año se tubieron en esta çiudad
por mandado de el diputado general de la dha prouinçia
y en ellos entrando dos dias de visitas de visitas de el
archiuio della y buscar en ella cosas tocantes a esta
prouinçia y por otros dias que se ocupo en la lista y mu
estra que se hiço de los soldados que esta prouinçia enbio
en compañia de el capitan y diputado gen^l a la
a la villa de sant ander y por otros tres dias que
se ocupo en la paga que se hiço a la dha gente quando
se despidieron y salieron desta çiudad para la jor
nada de sant ander y por seis dias que se ocupo
en tomar a censo los dineros que fueron menester
para la paga de los dhos soldados de quatro meses y entre
garlos al pagador desta prouinçia y por quarenta y dos
reales que pago a dos peones que enuio el Ill^mo
de medina de pumar a la villa de sant ander
con el despacho del condestable para el dho cap^an
y diputado general y otro con otro despacho que
ymbio desde la villa de aro el dho condestable de
castilla al dho capitan y dipp^do gen^l para que se
viniese a su casa como pareçe por su pet^on
y libramiento de la dha junta — xl U cxl

x Y este el dho dia la dha junta
libro y mando pagar a lucas de larrea alcalde
de hermandad que fue de la dha çiudad el año
passado veinte y quatro mill y treçientos y
diez y seis mrs por çinquenta dias que se ocupo

cx xl px Udccc lx

Suma la plana de atras ~~219~~ 222 cxl ix U dcc lx viij

Por horden desta provinçia y del diputado general della en causas y negoçios della tocantes y por catorçe dias que como Allde de la Herm^d desta ciudad se ocupo en juntas particulares y por todas las que se ocupo en la aprouança que por su Md se reçiuio por parte desta prov^a en el pleito que trata con el Conde de Oñate en el consº de Guerra del Rey nro señor y derechos que pago por esta provinçia de los quales dos veinte y quatro mill y trezientos y diez y seis mrs se le Rebaten y descalfan diez y seis mill mrs por tantos Reçiuio de Joan Ochoa de Auendaño Reçep^r desta prov^a por quenta della para lo que auia de hauer los quales el dho Receptor da por descargo en la quenta que da a esta prov^a como todo ello pareçe por su petiçion y libramiento de la dha junta ansi es el resto ocho mill y trezientos y diez y seis mrs — viij U ccc x vj

x Yten el dho dia la dha junta libro y mando pagar a Antonio Martinez de Oquerruri vezino de la ciudad de Saluat^a veinte y seis mill y duzientos y diez y seis mrs por el salario de los treinta y dos dias que se detubo desde que partio desta ciudad con los Infantes soldados de esta provinçia hasta que bolbio a su casa a razon de dos ducados por dia conforme a lo que se acordo en la razon dello por esta provinçia y por quatro dias que se detubo en esta çiudad antes que partiese a razon de quatroçientos mrs por dia y mas los veinte reales que jura hauia gastado en la prision de Miguel Ruiz de Calahorra soldado que se hauia ausentado de la comp^a como pareçe por su petiçion y libramiento de la dha junta — xx vj U cc x vj

x Yten el dho dia la dha junta libro y mando pagar a Joan de Lezama Urrutia procurador de la Herman^d de Ayala el año pasado e uno de los diputados de la dha prov^a veinte y quatro mill mrs por treinta y dos dias que se detubo en la jornada que hizo como comissario que fue nombrado por esta provinçia para lleuar una tropa de ella

cc lxxx iiij U d

Suma la plana de atras —— cv lxxxº vijº U d

A quatroçientos ynfantes de esta provinçia A la villa de santander en que en la yda estada y buelta se ocupo los dhos treinta y dos dias los quales se libraron y mandaron pagar a Razon de dos du° por dia conforme a lo que se decreto y hordeno por esta provinçia como pareçe por su petiçion y libramiento de la dha Junta —— xx vijº U

Iten el dho dia la dha Junta libro y mando pagar a Joan de leçama procurador de la hermandad de ayala seis mill y ochoçientos mrs por diez y siete dias que se ocupo en la lista y muestra de la gente y armas que tienen nombrados para el aperçibimiento de guerra que por mandado del Rey nuestro señor se hiço en las hermandades de ayala llodio arçiniega y arrastaria y en la aueriguaçion de la costa que hiçieron la compañia del capitan andres de muxica en estos dias que se hiço alzada en la hermandad de Arrastaria a Razon de quatroçientos mrs por dia como pareçe por su petiçion y libramiento de la dha Junta —— vj U dcccº

Iten el dho dia la dha Junta libro y mando pagar A Joan ochoa de avendaño receptor desta provinçia diez mill y çient mrs por sesenta y quatro dias que este año pasado se ocupo en las Juntas particulares y en las generales que este año se han tenido y en buscar mensageros para el llamamiento de las dhas Juntas y en pagar a los dhos mensageros sus salarios y tomar sus cartas de pago y en otras cosas extraordinarias tocantes a la dha provinçia como pareçe por su petiçion y libramiento de la dha Junta —— x U c

Iten el dho dia la dha Junta libro y mando pagar a Joan lopes de letona procurador de la hermandad de Çigoitia del año passado tres mill y seisçientos mrs por nueve dias que se ocupo en tomar la lista a los soldados y armas que tienen las hermandades de los Huetos badayoz Çigoitia mendoça yruña Ariñiz Ubarrundia y Arraçua a Razon de quatroçientos mrs por dia como pareçe por su petiçion y libramiento de la dha Junta —— iij U dc

cv xx ix U

x Suma la plana de atras — cr xx ix U.

x Yten el dho dia la dha Junta libro y mdo
pagar al dho Joan lopez de letona ocho mill e quis
mrs por dies y siete dias que se ocupo en la Jornada de
sant Ander por horden desta provinçia a razon
de quinientos mrs por dia conforme a la acuerdo que
se hizo por esta provª en la Junta general de
mayo que este año se hizo en la villa de azcoitia para que
fuesse a la villa de sant Ander a visitar al capitan
e diputado general desta provinçia donde estava
con los quatroçientos ynfantes desta provinçia e
para que asistiese a la paga que se havia de haçer
a los dhos quatroçientos ynfantes el dho mes de mayo
e la qual dha Jornada se detuvo en la yda estada e
buelta a su casa los dhos dies y siete dias como
pareçe por su peticion y libramiento de la dha Junta — viij U d

x Yten el dho dia la dha Junta libro e mdo
pagar a Domingo de aguirre residente en la dha çiu
dad quatro mill mrs por quatro dias que se ocupo fuera
desta ciudad en presentar los dhos poderes desta pro
vinçia ante lucas de laveaes crivº real en el pley
to que la dha provinçia trata con el conde de oñate
en el consº de guerra del Rey nro señor y por otros
muchos dias que por la dha provinçia se ocupo en sacar
los treslados y escripturas tocantes a esta provª
como pareçe por su peticion y libramiento de la dha
Junta — iiijº U

x Yten el dho dia la dha Junta libro y mando
pagar a Martin ybanes de heredia librero
vezino desta ciudad tres mill mrs por la enquadernaçion
de çiento y çinquenta quadernos que por horden de
esta provinçia a enquadernado de las leyes della
a razon de veynte mrs por cada quaderno
como pareçe por su peticion y libramiento de la
dicha Junta — iij U

x Yten el dho Dia la dha Junta libro y mando pa
gar al dho Joan de leçama procurador de la hermandad
de ayala y uno de los comissarios de la dha provª
quatro mill y ochoçientos mrs por veynte y quatro
dias que se ocupo en Juntas particulares

cr xl iiij U d

x Suma la plana de cartas — cu xl iiij U o

En que el tiempo se an entretenido en esta ciudad de co|missarios y diputados sobre cosas y casos tocantes a esta provinçia con la venida estada e buelta a su casa a Respeto de duçientos mrs por dia que montan los dhos como parese por su petiçion e libramiento de la dha Junta — iiij U dmr°

x Yten el dho dia la dha Junta libro y mando pagar a don Joan Manrique de Arana capitan y diputado general desta provinçia seis mill y novecientos y quarenta y dos mrs por diez y siete dias que se ocupo en las Juntas particulares de comissarios que se han tenido sobre negoçios y cosas tocantes a esta provinçia con el dia de la visita de la artilleria desta provinçia del año passado de ochenta y ocho y por un dia que se ocupo en tomar la muestra de los soldados desta provinçia y por los quinçe dias de la ocupaçion desta Junta de Sant myn que por todos son treinta y tres dias a Respecto de duçientos mrs por dia y por trecientos y quarenta y dos mrs que ha pagado de portes de cartas como pareçe por su petiçion y libramiento de la dha Junta — vj U dmrᵉ xl

x Yten en veinte y tres dias del dho mes de noviembre del dho año la dha Junta libro y mando pagar a Pedro de Ochandiano vezino de la villa de Bermeo y bastecedor del banco de la dha villa tres mill y duçientos mrs por razon de que avia ymbiado de su cassa por castilla para la villa de Santa Cruz con unos cueros de bueyes para casa de Joan de Mendiano çapatero vezino de la dha villa de Santa Cruz juecan de mañaria del dezmero en el puerto de la dicha villa y su guarda por no llevar alvala de guia del dezmero de la dha villa de Bermeo para la dha guia por yr como yba por castilla le descaminaron por quatro veces y por lo que tocava a la libertad suya y de los vezinos desta provinçia por pleito le defendio y hubo sentençia en su favor de la qual hiço presentaçion a la dha Junta y por haver litigado el dho pleito por lo que toca a las libertades

cu L vj U cxl

x Suma la plana de atras — cu L vj U cxl ij

De esta Provincia y ssrios della para ayuda de las costas que en el dho pleito hiço se le libro como dho es como pareçe por su peticion y libramiento de la dha junta — iij U cc

x Y en el dho dia la dha junta libro e mando pagar al liçençiado Joan Ucalegui Abogado y ssrio desta ciudad tres ducados por razon de que haviendo comunicado con el los comisarios de la provincia un negocio que la dha provincia pretendia tratar con la Hermandad de salinas de Añana sobre si avia de contribuir en el repartimiento de las cavas que estuvieron en algunas de las hermandades de la provincia que en ellas se alojaron las tres compañias de la Armada Real dio a los dhos comisarios su parecer por escripto de lo que havian de proveer porque no perjudicase a esta provincia el no repartirles y despues aviendo visto de los recaudos y titulos que la dha Hermandad tenia el dho liçençiado dio parecer de lo que le convenia a esta provincia haviendolo consultado con el liçençiado salinas Abogado y ssrio desta ciudad y por tratar con los dhos comissarios con el comunicaron conviniente a esta provincia de que por escripto dio su pareçer como pareçe por su peticion y libramiento de la dha junta — j U cxxv.

x Y en el dho dia la dha junta libro e mando pagar a Xpoval de Olgarte ssrio de la villa de Amurrio tres mile y duçientos mrs por razon que por mandado del dipp^do^ General de la provinçia se ocupo seis dias en saver que armas tenian los soldados de las Hermandades de Arceniega Ayala y Urduña y en dos dias mas que se ocupo en la Hermandad de Arrastaria en verificar el gasto que avian hecho ciertos soldados que alli estuvieron de las tres compañias de la Armada Real a razon de quatroçientos mrs por dia como pareçe por su peticion y libramiento de la dha junta — iij U cc

x Y en veinte y quatro dias del dho mes de

L cu lx iij U dc lx vij

De suma la plana de atras — cxx lx iiij U dcc lx

1 Noviembre deste dicho año la dicha junta libro y mandó pagar a Miguel de Luyando escriuano fiel de la dicha prouinçia quarenta y çinco mill mrs por todos los dias que este año se a ocupado ansi en juntas particulares como en generales que este año se han tenido e por las demas ocupaçiones de escripturas y papeles e por quenta de la dicha prouinçia a hecho y dado en las cosas y casos que este dicho año se han ofreçido como pareçe por su petiçion y memorial y libramiento de la dicha junta — xl v U.

x Yten este dicho dia la dicha junta libro y mando pagar a Pero Ruiz de Paçuengos escriuano fiel de las tierras esparsas de la dicha prouinçia diez mill mrs por la ocupaçion que este año ha tenido en las juntas generales e particulares que se han hecho con la venida estada y buelta a su casa de todas las vezes que ha venido a las dichas juntas a esta çiudad y a la junta general de mayo que este año se a tenido y hecho en la villa de Alegria e por todos son quarenta y siete dias como pareçe por su petiçion y libramiento de la dicha junta — x U

./.

x Yten este dicho dia la dicha junta libro e mando pagar a Pero Ruiz de Arçandoña alcaide de la carçel desta çiudad y prouinçia quatro mill mrs por la ocupaçion de los quinçe dias desta junta de Sant Martin y en haçer algunas cosas e por la dicha junta se le an mandado y por la costa de las velas y prouision que se ha hecho a los contadores desta prouinçia como pareçe por su petiçion y libramiento de la dicha junta — iiijº U

x Yten este dicho dia la dicha junta libro y mando pagar a Pedro de Yrasta y Juan de Guernica y a Juan Diaz de Arcaute alcaldes de hermandad desta çiudad y su jurisdiçion tres mill y seteçientos mrs por el salario de la ocupaçion que han tenido en la asistençia desta junta general de mayo como pareçe por su petiçion y libramiento de la dicha junta — iij U. le

x Yten este dicho dia la dicha junta libro e

Lcmº xx v U dcmº xx

x Suma la plana de atrás — mrs xx v U dccc xx vij

Mandó pagar a Graviel de Palaçios procurador de la Hermandad de Çuya el año pasado mill y seisçientos mrs por quatro días que se ocupó en tomar la lista a los soldados y armas en que tienen las Hermandades de Çuya y Quartango a raçón de quatroçientos mrs por día como pareçe por su petiçión y libramiento de la dicha Junta — I U dc

x Y ten el dicho día la dicha Junta libró y mandó pagar a Diego de Samaniego y Joan de la Loma vezinos de la villa de Treviño mill y noveçientos y treinta y seis mrs por seis días que se ocuparon con poder desta Provinçia en buscar y presentar çiertos testigos para la provança que por parte desta Provinçia se reçivió contra el conde de Oñate como constava de una fe que presentó firmada de Lucas de Larrea escrivano y por seis reales que se pagaron a los testigos que dixeron se les devían por su ocupaçión y travajo como pareçe por su petiçión y libramiento de la dicha Junta — I U dcccc xxx vj

x Y ten el dicho día se libraron y mandaron pagar a los dichos contadores mill y doçientos y veinte y quatro mrs por el salario que hemos de haver destas quentas conforme a la costumbre que se a tenido y tiene — I U cc xx iiij

x Y ten en veinte y cinco del dicho mes de noviembre del dicho año la dicha Junta libró y mandó pagar a Martín de Unsain vezino de la dicha çiudad seis mill mrs por dos mill y quinientos y çinquenta mrs que pagó a ofiçiales y materiales que compró para poner en orden y conçierto las armas desta Provinçia que truxeron los quatroçientos infantes della de Sant Ander donde estuvieron en serviçio del Rey nuestro señor y lo demás a cumplimiento de los dichos seis mill mrs por el travajo que en ello tuvo como pareçe por su petiçión y memorial y libramiento de la dicha Junta — vj U

x Y ten la dicha Junta libró y mandó pagar a Graviel de Coão alcalde de Hermandad que fue de la Hermandad de Peñacerrada el año pasado de ochenta y ocho treçientos mrs por çiertos

mrs xxx vj U d lxxx vij

x Suma la plana de atras — cxxº xxxvi U d lxxx

Dias en socorro en busca de ciertos soldados de la
provincia que se huyeron Audiencia de Santander
y por la captura y prision del uno dellos y traer lo
a la carcel real desta ciudad como parezen por su peticion y
libramiento de la dicha junta — U cx

x Y ten el dicho dia la dicha junta libro y mando
pagar a Joan ochoa de auechua Receptor de la
dicha provincia ciento y ochenta y tres mill quiºs
y veinte mrs y medio para que con ellos pague los re-
ditos de los censos que por quenta de la provincia saco diego
de castillo procurador general desta ciudad para la paga
de los sueldos de la gente de guerra desta provincia con que
sirvio al Rey nuestro señor en la villa de santander y de la paga
que hiziere recoja las cartas de pago de las personas
a quien hiziere la paga como parece por su peticion y li-
bramiento de la dicha junta — clxxxiij U d xx

x Y ten el dicho dia la dicha junta libro y mando pagar
al dicho Receptor cinco mill y trecientos y cinquenta
y siete mrs para que con ellos pague a maria ochoa de
auechua viuda muger de andres de gaviria difunto vezº
desta ciudad el redito del censo de ducientos ducados que de
ella recibio por quenta de la provincia como parezce
por su peticion y libramiento de la dicha junta — v U ccc L

x Y ten el dicho dia la dicha junta libro y mando
pagar al dicho Joan ochoa de auechua Receptor de la
dicha provincia noventa y un mill y quatrocientos
y cinquenta y quatro mrs y medio por tantos que el dicho
Juan de auechua este año ha pagado por quenta de
la dicha provincia como parece por su peticion y memorial
jurado y por las cartas de pago y recaudos que presento
y libramiento de la dicha junta — xc i U ccccº L

x Y ten la dicha junta libro y mando pagar al dicho Re-
ceptor setenta y cinco mill mrs para que con
ellos redima el censo que por esta provincia se tomo
de maria ochoa de auechua viuda muger de An-
dres de gaviria difunto y de la paga que hiziere tome
los recaudos necesarios — lxx v U

Dcc xc y U cxx

Por manera que suma el cargo que a la dicha provinçia se haçe de las sesenta y tres partidas de arriba y de esta otra parte contenidas seiscientos e y noventa y dos mill y doçientos y diez y nueve maravedis — Dcxc ij Ucc x ix

Descargo

Haçese descargo a la dicha provinçia de los proventos y condenaçiones que este año pasado se han hecho desde el dia de santa Cathalina del año pasado de mill y quinientos y ochenta y ocho hasta el dia de santa Cathalina de este presente año de quinientos y ochenta y nueve como consta de esta memoria de Joan Ochoa de Avestua receptor de la dicha provinçia en su nombre a reçevido y penas y condenaçiones y en esta manera que son a cargo de el dicho receptor que son los siguientes

Primeramente en diez y seis de diziembre del dicho año pasado de ochenta y ocho reçivio el dicho Juan Ochoa de Avestua receptor de Graviel Gil de Avellaneda alcalde de hermandad de la villa de Salinas de Añana dos mill maravedis de una condenaçion que hizo contra Baltasar de Nanclares barbero vezino de la dicha villa — ij U

Y item en veinte y dos de diziembre del dicho año el dicho receptor reçivio con mandamiento de la provinçia [illegible] su poder setenta y çinco mill maravedis de Maria Ochoa de Avestua viuda muger de Andres de Gaceta difunto vezina de la çiudad [illegible] — lxx v U

Y item en veinte y nueve de abril del dicho año de ochenta y nueve el dicho receptor reçivio de Sandoval alcalde de la hermandad de Portilla doçientos y çinquenta maravedis como parte de su residençia — Ucc L

Y item en catorze de mayo del dicho año de ochenta y nueve reçivio el dicho receptor çiento y çinquenta maravedis de Juan Mexia de Arminon en que fue condenado por don Diego de Salvatierra diputado general de la provinçia — Uc L

Lxx vij Ucccc

suma la de tras plana —— lxx vy Ucm°

Y Iten el dicho Receptor Recibio dos mill mrs de ciertos onbres e lugar de [illegible] en los quales fueron condenados por el dicho don diego de sarauia teniente de capitan general sobre el pleito criminal que contra ellos trato el concejo de villa franca —— ij U

R Y Iten Recibio mas el dicho Receptor seiscientos mrs de pero garcia de villamanca alcalde de herman de guartango como parece por la Residencia que hizo —— U. lx

R Y Iten mill mrs que Recibio el dicho Receptor de el alcalde de hermandad de la villa de [illegible] como parece por su Residencia que en esta junta se leyo en diez y ocho de noviembre deste año —— i U

R Y Iten en veinte y dos del dicho mes de noviembre Recibio el dicho Receptor del alcalde de herm de campeça seiscientos mrs como parece de su Residencia —— Udc

R Y Iten el dicho dia Recibio el dicho Receptor de Joan de Ruiz de la torre alcalde de herm de Urcabustaiz dozientos mrs como parece de su Residencia —— Ucc

R Y Iten el dicho dia Recibio el dicho Receptor del alcalde de hermandad de Mendoça trescientos maravedis —— Uccc

R Y Iten el dicho dia Recibio el dicho Receptor del alcalde de hermandad de sant millan mill e cient mrs —— i Uc

R Y Iten mas Recibio el dicho Receptor de miguel de arrazola pagador de la gente de guerra de guipuzcoa ciento y veinte y dos mill y cient y cinquenta y siete mrs que por otros tantos que se le alcançaron por la quenta que por mandado de guipuzcoa se le tomo del dinero que entro en su poder para la paga y sueldos de los quatrocientos infantes de guipuzcoa como parece por la quenta que le tomaron por mandado de esta provincia por los procuradores que para ello nonbraron —— cxx ij Uc l

R Y Iten en veinte y cinco de noviembre del dicho año Recibio el dicho Ju° de aspa de auithua Recep^r de [illegible] alcalde de peñacerrada trescientos mrs como parece de su Residencia —— Uccc

Lcx v Uc x

Por manera que monta el descargo de los
dichos procuradores de suso referidos doscientas — cc . vUc x iij
y cinco mill y ciento y treçe mrs como por ese
por las treçe partidas de arriba y desta otra parte contenidas.

Es a saber los treçe mill y nouecientos y setenta de penas de condenaciones
y ciento y veinte y dos mill y ciento y cinquenta y seis mrs que reçebio
de miguel de sarraldi pagador por el alcance y resto que reçebia de los tres
quentos nouecientos y treinta y ocho mill quatroçientos y treinta y dos mrs
que en su poder entraron para la paga y bestidos de los quatroçientos ynfantes
con que la provinçia sirvio al Rey nro. sr. como consta por la quenta que dello
le tomaron por acuerdo y mandado de la Junta Hieronimo de Hurbina
procurador general desta çiudad de Vitoria y Gabriel de suso procurador de ayala y xpoual
de [illegible] procurador de la guardia y Andres diaz de Uxanda procurador de [illegible]
y setenta y çinco mill mrs reçiuio de maria ochoa de [illegible] viuda de andres de
gabiria que se tomaron al tiempo della para dar quenta por ser de capitanes a los soldados
de las treze compañias de la armada real que [illegible] asiento por esta
provinçia para que [illegible] della los quales dos doçientos y çinco mill y çien
to y treze mrs quantidos de las setecientas y nouenta y dos mill doçientos
y diez y nueue mrs que suma la carta de cargo que se haze a
a la dicha provinçia en treinta y seis partidas relatadas en esta quenta
con nouenta y un mill quatroçientos y çinquenta y quatro mrs que Juan [illegible]
de [illegible] receptor de la quenta pago en diez y seis partidas y seis çiento
y tres mill setecientos y setenta y ocho mrs que a [illegible] de hermosa que les pago
Diego del castillo procurador general desta çiudad el año proximo pasado
por acuerdo de la dicha provinçia a saber los sesenta y un mill nouecien
tos y seis mrs pago en quatro de Junio de dicho año a Juanes [illegible]
[illegible] de gordoa por salarios y costas [illegible] en madrid a negoçios de la
provinçia y quarenta mill mrs por çient escudos que dio a fran(cis)co
Ruiz de Vergara a çinco de dicho mes de Junio persona nombrada por la
dicha provinçia para yr a la corte del Rey nro. sr. a besarle las manos y tratar
con el y con los de su consejo de guerra para que diesen liçençia al capitan y
dicho procurador general que se viniese a su casa con los quatroçientos ynfantes que
estauan a su cargo de la paga [illegible] como lo hizieron [illegible] çient dias y
se le mando pagar a dos ducados por dia y ansi hacen setenta y çinco mill
mrs y no se ponen en esta quenta que treinta y çinco mill [illegible] y mill y [illegible]
çientos y setenta y dos mrs dio a miguel de [illegible] [illegible]
y siete scripturas de dos quentos seisçientos y quarenta y seis mill y

y quinientos mrs de principal q tomo a censo con acuerdo y poder
della el dho diego del castillo en esta dha ciudad de los quales pago y entrego
por libramiento de la dha prouinçia a miguel de çavala pagador della dha quantia
dos quentos y quinientos y quarenta y dos mill y setecientos y cinquenta
y dos mrs para pagar el sueldo de los meses de mayo junio julio y agosto
pasados de los dhos quatrocientos infantes y asi se le cargo y se descar
ga quenta del dho diego del castillo y se le dio carta de pago. Restan queda
das las dhas docientas y cinco mill y ciento y treze mrs de las dhas
seiscientas y nouenta y dos mill y docientos y diez y nueue mrs. quinientos
y ochenta y siete mill y ciento y seis mrs que la dha prouª queda deuiendo
los quales se reparten entre treze mill y quatrocientos y setenta e
treinta pagadores y medio de fogueras que ay en la dha prouª
y cabe a cada pagador y foguera a ciento y setenta mrs. y sobran quatro
mill y quatrocientos mrs que se han de haber y a dar al dho Juan ochoa
de auendaño receptor de la dha prouª

y reinar

A 170 mrs.

Y tenpareçe q se pusieron en la quenta de gastos de prouinçia
por el ynterin de un año de los dos quentos seiscientos quarenta y seis
mill y quinientos mrs de las partidas de arriba ciento y ochenta y tres mill
y quinientos y treinta mrs y mas cinquenta y de yerro cinco mill y quinientos y
quinze mrs que se han de ser mas como se ve de la partida que esta librada Assi
quitados y releuados de los quatro mill y quatrocientos mrs que sobran
del repartimiento de la dha prouª de manera que queda deuiendo la dha prouinçia
mill y ciento y seis mrs al dho receptor Joan ochoa de auendaño con mas mill mrs que
hubo de yerro en la dha quenta de mal sumado como pareçe a fojas diez del registro
original de la dha quenta que tambien se han de ser buenos al dho receptor

y yerro 5U 575 mrs

y yerro de mal sumado 1U mrs

Montando el gasto y costa que esta prouinçia ha tenido desde el dia de santa
catalina del año pasado de ochenta y ocho hasta el dia de santa catalina de
este presente año de ochenta y nueue ochoçientos y nouenta y cinco mill noueçien
tos y ochenta y siete mrs con el ynterin de un año de los señores que por ella se an
tomado y con el censo y treze mill setecientos y setenta y ocho mrs que el dho
diego del castillo procurador general pago de su quenta a franco Ruiz de
Vergara y a Joanco de ocariz y miguel de leizarando como esta de
de las quales pareçe estan gastados de los quatrocientos infantes
y de la guerra seisçientas y diez y nueue mill trecientos y setenta y siete mrs
y docientos y setenta y seis mill y seis cientos y nueue mrs de costas comunes
de justiçia como consta por las peticiones y libranças que en la dha junta
se an presentado y lo demas que en las dhas quentas Resulta la qual

dha quenta los dhos contadores dixeron que la hauian hecho bien y fiel mente
so cargo de su juramento que hauian hecho lo qual por la dha junta general visto
y entendido la relaçion dha aprouaron las dhas quentas y mandaron librar
y pagar los mrs dellos a las personas que los han de hauer conforme a la dha qta
y a todas las hermandades desta prouinçia y a cada una dellas que los mrs
que les cabe a pagar conforme al dho repartimiento los paguen a las personas
que estan librados y rreçibieren libranças de nos los dhos scriuanos fieles o de
qualquier de nos para el primero dia del mes de henero del año que viene de
mill y quios y nouenta so las penas y aperçiuimientos que en las dhas li-
branças fueren contenidas todo lo qual entendido por todos los dhos procura-
dores de la dha prouinçia que juntos estauan en su junta general lo proueyo
los dhos contadores lo firmaron de sus nombres. Geronimo de Alçuruina
Xpoual de Pasarrimina Joan Mz de Gordoa Mn Lopz Franco de Urquiço
San Joan de Gastea Antonio Miguel de Luyando Pero Ruiz Balsobre

Arrenar

Tasado quynientos y quynze mrs sala
Yo Miguel de
Luyando escriuano publico del Rey mi señor y del numero de la ciudad de Vittoria y escriuano fiel de la dicha
prouincia que a todo lo sobredicho presente fuy y por ende
fize aqui este mi signo en testimonio de verdad

Miguel de Luyando